



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0160 DE 27 FEB 2017

*“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 06 de febrero de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-4437**, por medio del cual la señora NOELBA OSPINA CARMONA, en calidad de Representante Legal de la empresa Microminerales S.A.S., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“MINA DE CALIZA COLORES 2”**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Triunfo y San Luis, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	X	Y
1	918241,99	1150020,2
2	918010,1	1151000,2
3	919000,1	1151000,2
4	919000,1	1150510,2
5	918240,1	1150510,2
6	918010,1	1150020,2

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-4437** del 06 de febrero de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“MINA DE CALIZA COLORES 2”**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Triunfo y San Luis, en el departamento de Antioquia.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“MINA DE CALIZA COLORES 2”**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Triunfo y San Luis, en el departamento de Antioquia. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de

Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 23 de febrero de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizo en la base de datos geográfica de la Dirección de Consulta Previa, las coordenadas del proyecto: **“MINA DE CALIZA COLORES 2”** a partir de la información aportada por el solicitante en el Sistema de Coordenadas origen Bogotá, Datum Magna Sirgas.*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el área del proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de Puerto Triunfo y San Luis, en el departamento de Antioquia. Por lo anterior es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

**Actividades del proyecto:**

La empresa MICROMINERALES S.A.S, se encuentra adelantando el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del título minero 5391 de la cual es titular OMYA DE COLOMBIA, del proyecto minero denominado **“MINA DE CALIZA COLORES 2”**, ubicado en el paraje los colores, en jurisdicción del puerto triunfo, departamento de Antioquia.

*Las Coordenadas se obtuvieron del polígono generado por el contrato de concesión N°HCIO-18, suministrado por la agencia nacional de minería.*

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto: **“MINA DE CALIZA COLORES 2”** se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa** con comunidades étnicas.*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia** de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“MINA DE CALIZA COLORES 2”** localizado en jurisdicción del municipio de los municipios de Puerto Triunfo y San Luis, en el departamento de Antioquia.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **“MINA DE CALIZA COLORES 2”**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Triunfo y San Luis, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	X	Y
1	918241,99	1150020,2
2	918010,1	1151000,2
3	919000,1	1151000,2
4	919000,1	1150510,2
5	918240,1	1150510,2
6	918010,1	1150020,2

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-4437 del 06 de febrero de 2017.

**SEGUNDO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **“MINA DE CALIZA COLORES 2”**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Triunfo y San Luis, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	X	Y
1	918241,99	1150020,2
2	918010,1	1151000,2
3	919000,1	1151000,2
4	919000,1	1150510,2
5	918240,1	1150510,2
6	918010,1	1150020,2

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-4437 del 06 de febrero de 2017.

**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17-4437**, del 06 de febrero de 2016, para el proyecto: **"MINA DE CALIZA COLORES 2"**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Triunfo y San Luis, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	X	Y
1	918241,99	1150020,2
2	918010,1	1151000,2
3	919000,1	1151000,2
4	919000,1	1150510,2
5	918240,1	1150510,2
6	918010,1	1150020,2

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-4437 del 06 de febrero de 2017.

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P.  
 Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06